

**INICIO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO POR
LEY N° 19.880, SEGUIDO CONTRA EP ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
PEDRO AGUIRRE CERDA, POR POSIBLES INFRACCIONES A
CONVENIO MARCO UNICO REGIONAL**

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 1297 /

SANTIAGO, 10 JUN 2013

VISTOS

- a) Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- b) El Convenio Marco suscrito entre la **EP/PSAT ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PEDRO AGUIRRE CERDA, RUT N° 69.254.900 - 7, ROL N° 84**, aprobado por Res. Ex. N° 1287, de fecha 18 de Julio de 2012.
- c) La Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, que fija el Procedimiento para la Prestación de los Servicios de Asistencia Técnica.
- d) Las facultades que me confiere el D.S. N° 397(V. y U.) de 1977 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- e) Convenio a Honorarios Suma Alzada como Agente Publico con Marlene Ivonne Parra Lara, aprobado por Res. Ex. N° 066 de fecha 16 de Enero de 2013 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- f) D. S N° 2 de (V. y U.) de fecha 14 de Enero de 2013, y
- g) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

- a) Que con fecha 19 de Abril de 2013, a través de Ord. N° 1682 emitido por el Departamento de Planes y Programas de esta Secretaría Ministerial, con la finalidad de revisar y verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Convenio Marco Único Regional, se requiere de la **EP/PSAT ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PEDRO AGUIRRE CERDA, RUT N° 69.254.900 - 7, ROL N° 84**, subsanar y enviar a la brevedad, y conforme a lo establecido en el Convenio, una serie de antecedentes consistentes en; Informe emitido por una empresa especializada del ramo con una anticipación no mayor a diez días hábiles a la fecha de su presentación, que acredita que el o los funcionarios designados en calidad de responsables técnicos, no registran incumplimientos de pago con establecimientos comerciales o con instituciones financieras, ni deudas previsionales, ni laborales; como asimismo, que no tiene deudas tributarias¹. La ENTIDAD PATROCINANTE se obliga a actualizar estos informes dentro de los 5 primeros días de los meses de junio y diciembre de cada año. A través de dicho documento se le entrega un plazo de 10 días hábiles para presentar la documentación requerida, plazo el cual se entiende vencido el día 9 de Mayo de presente, lo cual hasta la fecha no ha ocurrido.
- b) Que desde el 18 de Julio de 2012, la referida sociedad mantiene Convenio Marco Único Regional con esta Secretaría Ministerial, el que le otorga la calidad de Entidad Patrocinante en esta Región, habilitándole para actuar como tal. En la **cláusula primera numero 4)** Ha entregado informe emitido por una empresa especializada del ramo con una anticipación no mayor a diez días hábiles a la fecha de su presentación, que acredita que el o los funcionarios designados en calidad de responsables técnicos, no registran incumplimientos de pago con establecimientos comerciales o con instituciones financieras, ni deudas previsionales, ni laborales; como asimismo, que no tiene deudas tributarias². La ENTIDAD PATROCINANTE se obliga a actualizar estos informes dentro de los 5 primeros días de los meses de junio y diciembre de cada año. La ENTIDAD PATROCINANTE se obliga a actualizar estos informes dentro de los 5 primeros días de los meses de junio y diciembre de cada año. Además de lo señalado en la **cláusula sexta letra j)** La ENTIDAD entregará, cada vez que le sea solicitada, la información que requiera la SEREMI y/o el SERVIU para efectos de controlar y/o auditar las operaciones que ella realiza conforme al presente convenio. Además, estará obligada a permitir el ingreso a sus oficinas, de personal de la SEREMI o del SERVIU, que con esos mismos fines lo requieran.

¹ La situación de las deudas previsionales y laborales deberá acreditarse con certificado de la Inspección del Trabajo; y las tributarias, con certificado de la Tesorería General de la República.

² La situación de las deudas previsionales y laborales deberá acreditarse con certificado de la Inspección del Trabajo; y las tributarias, con certificado de la Tesorería General de la República.

- c) Que, en estas condiciones, existen indicios suficientes para iniciar procedimiento administrativo sancionatorio contra la EGIS en comento, atendido el hecho de no **actualizar semestralmente informes emitidos por una empresa especializada del ramo**, en los términos señalados en el considerando anterior, y especialmente **la obligación de entregar información a SERVIU y/o SEREMI**, según las obligaciones indicadas en el Convenio Marco suscrito con esta Secretaría Ministerial

RESUELVO:

1. **INICIASE** procedimiento administrativo sancionatorio en contra de la **EP/PSAT ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PEDRO AGUIRRE CERDA, RUT N° 69.254.900 - 7, ROL N° 84**, con domicilio en Calle Florencia N° 1996, Casona Municipal, comuna de Pedro Aguirre Cerda, de acuerdo a los antecedentes descritos en los considerandos precedentes.
2. **DESIGNASE** instructor de este procedimiento a doña Marlenne Ivonne Parra Lara, asimilada a Grado 12° E.U.R., de esta SEREMI
3. **NOTIFÍQUESE** por carta certificada en el domicilio registrado al presunto infractor, quien tendrá un plazo de 10 días hábiles para formular sus descargos, contados desde la fecha de su notificación.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


NMF/ FVG/ YSA/ MPL




JUAN ANDRÉS MUÑOZ SAAVEDRA
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO
DE VIVIENDA Y URBANISMO

Distribución:

- EP ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PEDRO AGUIRRE CERDA, Calle Florencia N° 1996 Casona Municipal, comuna de Pedro Aguirre Cerda, Región Metropolitana (por carta certificada)
- Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
- DITEC - MINVU
- Sr. Director SERVIU Metropolitano
- Equipo Supervigilancia, Área Gestión de Convenios Marco EGIS/PSAT/EP
- Oficina de Partes
- Archivo
- Art. 7° G / Ley de Transparencia.